



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Cartago, Valle del Cauca, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Juan Carlos Ruiz Vélez
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Vinculado	Alain Alberto Granada Gutiérrez
Radicado	76147-33-33-003-2020-00097-00
Asunto	Reprograma fecha para audiencia inicial

De acuerdo con la constancia secretarial del 19 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 21 de octubre de la presente anualidad, adjuntado prueba sumaria que justifica la reprogramación de dicha diligencia en los términos del numeral 3 del artículo 180 del CPACA¹.

Así las cosas, el Despacho aplaza la audiencia inicial que trata el artículo 180 del CPACA para el **jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma *LifeSize*, para la cual, se requiere de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, y cuente con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/11014581> en la fecha y hora señaladas.

En mérito de lo expuesto, se

¹ **ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)

3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

RESUELVE

1. Aplazar la audiencia inicial, consagrada en el artículo 180 del CPACA, para el **jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, a través de Videoconferencia por la plataforma *LifeSize*, reunión a la cual podrán unirse mediante el enlace dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez. Advirtiéndolo a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495c6450f165e68cfceb4453bb18c9ba0d8b1c7d38f871c8e014fc84d9141668

Documento generado en 19/10/2021 04:03:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>